



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2021-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 10 de febrero de 2021

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

**VISTO:**

El Informe N° 016-2021-GAF/MDSJL de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la conformación de comité que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada**, para la: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJERCICIO 2020"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 250-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de fecha 10 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJERCICIO 2020"**, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2020-GM/MDSJL de fecha 10 de febrero del 2021, con una valor referencial de S/ 282,500.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluye el IGV;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el numeral 43.2 señala que: En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Qué, según el artículo 44° de la "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente en cada numeral:

Numeral 44.1, señala: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Numeral 44.2, señala: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Numeral 44.5, señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Numeral 44.7, señala: Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Numeral 44.8, señala: Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Numeral 44.9, señala: Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, y;





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2021-GM/MDSJL**

Es así que, estando refrendado por la normativa de contrataciones del estado según los párrafos anteriores expuestos y lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 470-2020-A/MDSJL de fecha 03 de noviembre de 2020, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJERCICIO 2020"**, con un valor referencial de S/ 282,500.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluye el IGV, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES**

- Abog. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES Presidente  
**Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial**  
DNI. N° 70349691
- Sr. JOE HENRY LEIVA CARMONA Primer Miembro  
**Encargado de Control Patrimonial - Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial**  
DNI. N° 40410105
- Ing. MIGUEL GENARO HUAMAN LUJAN Segundo Miembro  
**Sub Gerente de Obras Publicas**  
DNI. 07033420

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Arq. WALTER FELIPE CASTRO CARPIO Presidente Suplente  
**Gerente de Desarrollo Urbano**  
DNI. 29442738
- Sr. FRANCISCO ANTONIO REATEGUI AGUILAR Primer Miembro Suplente  
**Sub Gerente de Contabilidad**  
DNI. 08379432
- Sr. FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA Segundo Miembro Suplente  
**Especialista en Contrataciones con el Estado**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC**  
DNI. N° 10296757

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal, para evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

